



Informativo Gerencial

31 de enero de 2018.

Caminemos juntos hacia el éxito.

Las firmas miembro de ABALT Auditores & Consultores ayudan a las organizaciones y a las personas a generar el valor que necesitan en sus negocios. Somos una red de firmas presentes en todo el Ecuador y contamos con un equipo altamente calificado de personas que comparten el compromiso de ofrecer la mejor calidad en nuestros servicios de Auditoría y Consultoría. Conózcenos en:

www.abalteccuador.com

Contenido

1. Instructivo sobre sociedades de interés público.	1
2. Reforma a las normas que regulan el teletrabajo en el sector privado.	3
3. Salario básico unificado 2018 para el trabajador en general.	4



ABALTPARTNERS CIA.LTDA.,
AUDITSOLUTIONS SOLUCIONES DE
AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA. y
ABALTBUSINESS ADVISORS CÍA. LTDA.
son firmas miembro de la red de empresas
asociadas ABALT Auditores & Consultores.

ABALT Auditores & Consultores es el
nombre comercial de la red ABALT
Auditores & Consultores y de cada una de
las empresas asociadas de ABALT
Auditores & Consultores.

Cada una de las firmas miembro, es una
entidad legal separada y no tiene ninguna
responsabilidad derivada de los actos u
omisiones de la otra entidad. Ninguna de
las disposiciones o reglas de la red ABALT
Auditores & Consultores constituyen o
implican una relación de sucursal entre
ABALT Auditores & Consultores y cada
una de las firmas miembro de la red.

En **ABALT** generamos confianza en los mercados ayudando a que la presentación de la información financiera sea cada vez más transparente.

Asumimos el compromiso de construir un mundo mejor, porque cuando el mundo prospera, las empresas trascienden.

Somos su mejor opción en la provisión de soluciones claves, integrales y efectivas para el éxito empresarial.

1.

Instructivo sobre sociedades de interés público.

Base Legal:

Resolución No. SCVS-DSC-2018-0001 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, publicado en el suplemento del registro oficial No 171 del día martes 30 de enero de 2018.

Resumen ejecutivo:

Las compañías sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que sea considerada de interés público deberá señalar por una sola ocasión en la opción que se habilitará en el sistema institucional, si tienen o no la calidad de sociedad de interés público, o a su vez si la Compañía deja de ser denominada de interés público deberá comunicar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Transcripción del contenido:

Art. 1.- Sociedades de interés público.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 433-A de la Ley de Compañías, se considerará sociedad de interés público a las siguientes compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros:

1. Las emisoras de valores inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores.
2. Las casas de valores, los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión y fideicomisos.
3. Las de seguros, de reaseguros, intermediaras de reaseguros, peritos de seguros y las agencias asesoras productoras de seguros.
4. Las que financien servicios de atención integral de salud prepagada.
5. Las que provean servicios de asistencia a asegurados o tarjetahabientes, por sí o a través de terceros.
6. Las calificadoras de riesgo y auditoras externas.
7. Las dedicadas a las actividades corrientes y especializadas de construcción de todo tipo de edificios y obras generales de construcción para proyectos de ingeniería civil.

8. Las que realicen actividades de agencia y corretaje inmobiliarios, y de intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles.

9. Las dedicadas a las actividades de agencias de viaje, como a la venta de servicios de viajes (tours), de viajes organizados, de transporte y alojamiento, al público en general y a clientes comerciales; y de operadores turísticos, como la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos; si la compañía obtuviere dinero de terceros a base de planes, promesas u ofertas de venta del servicio.

10. Las que se dediquen a la venta de vehículos automotores nuevos y usados.

11. Las que se dediquen a la venta de productos nuevos y usados, a excepción de los mencionados en el numeral anterior, por cuenta propia o a cambio de retribución o contrato (comisión), a usuarios minoristas, industriales, comerciales, institucionales, profesionales, o a otros mayoristas; y a la venta al público en general del mismo tipo de mercancías, para el consumo o uso personal o doméstico, realizada mediante tiendas, almacenes, puestos de venta, empresas de venta por correo, internet, a domicilio, vendedores ambulantes, si los ingresos anuales por ventas son iguales o superiores a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000,000.00).

12. Las que se dediquen a actividades de factorización por compra de cartera.

Art. 2.- Registro de la calidad de sociedad de interés público.- Las compañías sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuyo giro ordinario de negocio se adecuó a alguno de los numerales descritos en el artículo anterior, deberán señalar por una sola ocasión en la opción que se habilitará en el sistema institucional, si tienen o no la calidad de sociedad de interés público.

Art.- 3.- Caso en que una compañía deja de ser sociedad de interés público.- En caso de que una compañía deje de tener la calidad de sociedad de interés público, deberá comunicarlo a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a fin de que previo a la verificación de tal hecho la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención proceda a la afectación de la base de datos.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Las compañías tienen la obligación de mantener actualizada la información respecto de la calidad de sociedad de interés público, so pena de las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Las compañías sujetas a la vigilancia y control de esta Superintendencia deberán cumplir lo indicado en el presente instructivo en el plazo de treinta días, contado a partir de su publicación en el Registro Oficial. El incumplimiento se reflejará en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones (CCO) de la compañía.

DISPOSICIONES FINALES

Del cumplimiento de esta resolución se encargarán las Intendencias Nacionales de Compañías y de Planificación, Tecnología y Desarrollo.

Este instructivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

2.

Reforma a las normas que regulan el teletrabajo en el sector privado.

Base Legal:

Acuerdo No. MDT-2018-0002-A emitido por el Ministerio de Trabajo, publicado en el suplemento del registro oficial No 171 del día martes 30 de enero de 2018.

Resumen ejecutivo:

En esta reforma se menciona que tendrán preferencia de teletrabajo las personas embarazadas, en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores y, personas con enfermedades catastróficas.

Transcripción del contenido:

Artículo 1.-Agréguese a continuación del primer inciso del artículo número 7, lo siguiente.- Tendrán preferencia para la aplicación y aprobación del teletrabajo, las siguientes personas:

- Mujeres embarazadas.
- Mujeres en período de lactancia.
- Personas con discapacidad.
- Personas con enfermedades catastróficas.
- Adultos mayores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los empleadores, deberán cumplir con el plazo establecido para el registro de los contratos, en la plataforma informática del Ministerio de Trabajo, correspondientes a la modalidad de teletrabajo, en apego a lo prescrito en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0135, publicado en el Registro Oficial Nro. 104 de 20 de octubre de 2017.

Segunda.- Encárguese a la Coordinación de Planificación del Ministerio de Trabajo, en el término de 30 días, implementar los cambios necesarios en la plataforma informática del Ministerio de Trabajo, para habilitar el registro de la modalidad de teletrabajo, de esta manera, permitiendo el registro de los empleadores del sector privado.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

3.

Salario básico unificado 2018 para el trabajador en general.

Base Legal:

Acuerdo No. MDT-2017-0195 emitido por el Ministerio del Trabajo, publicado en el suplemento del registro oficial No 154 del día viernes 5 de enero de 2018.

Resumen ejecutivo:

A partir del primero de enero del 2018, el suelo básico unificado del trabajador en general será de US\$386.00.

Transcripción del contenido:

Art. 1.- Del Salario Básico Unificado para el año 2018.- Fijar a partir del 1 de enero de 2018 el salario básico unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas y trabajadores de maquila; trabajadora o trabajador remunerado del hogar, operarios de artesanía y colaboradores de la microempresa en \$ 386,00 dólares de los Estados Unidos de América, mensuales.

El componente del crecimiento económico más la cobertura de la canasta básica que equivalen al 2.94%, componentes que serán utilizados para fijar tanto el incremento del salario básico unificado (SBU); así como, para el cálculo de los salarios mínimos sectoriales de las 21 Comisiones Sectoriales.

Disposición Transitoria Única.- En el plazo de 30 días la Subsecretaría de Políticas y Normas deberá elaborar la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MDT -2015-0240, de 20 de octubre del 2015, determinando la participación activa del Ministerio de Economía y Finanzas; Servicio de Rentas Internas, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; y, Banco Central del Ecuador, a través de una comisión interinstitucional de consulta y asesoramiento técnico para la fijación del salario básico unificado del trabajador en general.

Disposición Final.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a 27 de diciembre de 2017.

Esta publicación ha sido elaborada cuidadosamente por **ABALT Auditores & Consultores**; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con **ABALT Auditores & Consultores** para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares.

ABALT Auditores & Consultores, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.



LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
			1 DINARDAP MRL	2 DINARDAP MRL	3	4
5 DINARDAP MRL	6 DINARDAP MRL	7 DINARDAP MRL	8 DINARDAP MRL	9 DINARDAP MRL	10	11
12	13	14 SRI MRL	15 IESS MRL	16 SRI MRL	17	18
19 SRI MRL	20 SRI MRL	21 MRL	22 SRI MRL	23 MRL	24	25
26 SRI MRL	27 MRL	28 SRI MRL				

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES (MRL)

-Registro de Décimo Tercero (Del 1 de Febrero al 1 de Marzo de 2018 – 9no. Dígito del RUC del 6 al 0).

DINARDAP

-Informe de las ventas a crédito de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías (dentro de los 10 primeros días de cada mes).

MUNICIPALES

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (M.D.M.Q.) / Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (M.I.M.G.)

-Pago de Impuesto Predial 2018 (hasta el 30 de Junio de 2018 con descuento del 8%).

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI)

Impuestos y anexos, de acuerdo al noveno dígito del RUC:

- Declaración de IVA mes de Enero 2018.
- Retenciones en la fuente Enero 2018 / ATS Diciembre 2017.
- ISD (Form. 109) Enero 2018 / Anexo ISD Enero 2018 (Instituciones Financieras).
- ICE Diciembre 2017 / Anexo ICE Diciembre 2017.
- Anexo de Gastos Personales 2017.
- IRBP Diciembre 2017 / Anexo IBP Diciembre 2017.
- Anexo Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles Enero 2018.
- Anexo ROTEF Enero 2018.
- Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores 2017.
- Cuota RISE Enero 2018.

Otras Obligaciones

- Impuesto Propiedad Vehículos (hasta el 28 de Febrero, placa de vehículo terminada en 1 y 2).
- Impuesto a la Contaminación Vehicular (hasta el 28 de Febrero, placa de vehículo terminada en 1 y 2).
- Reporte de Activos Monetarios Año 2014 (hasta el 28 de Febrero).

De acuerdo al 9no dígito del RUC			
1	10-feb	6	20-feb
2	12-feb	7	22-feb
3	14-feb	8	24-feb
4	16-feb	9	26-feb
5	18-feb	10	28-feb
En caso de ser feriado o fin de semana pasar al siguiente día hábil			

IESS

-Pago de planillas Enero 2018 (hasta el 15 de Febrero).

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, VALORES Y SEGUROS (SCVS)

-Obligación de las compañías de declarar si la sociedad tiene o no la calidad de interés público. (30 días plazo contados a partir del 30 de Enero de 2018).



Somos su mejor opción en la provisión de soluciones claves,
integrales y efectivas para el éxito empresarial.



AUDITORÍA FINANCIERA

CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONSULTORÍA TRIBUTARIA

OUTSOURCING CONTABLE

CONSULTORÍA DE TALENTO HUMANO

CAPACITACIÓN

Telf.: (+593 2) 3 822 630
Av. NN.UU e Iñaquito
Edf. Metropolitan Ofic. 603.
Cel.: (+593 9) 81 899 444
Quito - Ecuador.

Telf.: (+593 4) 3 716 769
Av. Joaquin Orrantia y Juan Tanca
Marengo Torres Mall del Sol Piso 4.
Cel.: (+593 9) 90 645 213
Guayaquil - Ecuador.

www.abalteccuador.com
info@abalteccuador.com



Aceca de ABALT

ABALT es el nombre comercial de la red de empresas asociadas ABALT Auditores & Consultores.

Cada una de las firmas miembro, es una entidad legal separada y no tiene ninguna responsabilidad derivada de los actos u omisiones de la otra entidad. Ninguna de las disposiciones o reglas de la red ABALT Auditores & Consultores constituyen o implican una relación de sucursal entre ABALT Auditores & Consultores y cada una de las firmas miembro de la red.

Para más información visite www.abalteccuador.com

©2016 ABALT Auditores & Consultores.
Todos los derechos reservados.



 Abalt Auditores & Consultores

 @AbaltEcuador

 info@abalteccuador.com

Telf.: (+593 2) 3 822 630
Av. NN.UU e Iñaquito
Edf. Metropolitan Ofic. 603
Cel.: (+593 9) 81 899 444
Quito – Ecuador

Telf.: (+593 4) 3 716 769
Av. Joaquin Orrantia y Juan Tanca
Marengo Torrrres Mall del Sol Piso 4.
Cel.: (+593 9) 90 645 213
Guayaquil – Ecuador